



FISCALÍA
J.B/SVB/MJB/JSC/CHB/AVG



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS, DE LA ASIGNACIÓN "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO", DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2018.



DECRETO EXENTO N°: 025

SANTIAGO, 28 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019; en la Resolución Exenta N° 0377, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 22 de mayo de 2018, que aprueba modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado"; Resolución Exenta N°423, de fecha 11 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica la Resolución Exenta N° 0377, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos que indica; en el Decreto Exento N°088, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba convenio de transferencia que indica; en el Decreto Exento N° 137, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba modificación de convenio que indica; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en la Leyes N° 21.053 y N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público, años 2018 y 2019 respectivamente, contemplaron recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 12, para el "Sistema Nacional de Cuidado".

Que, para la implementación de un Sistema Nacional de Apoyo y Cuidados, se debe contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a las personas en situación de dependencia, especialmente a los adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad y sus cuidadoras/es, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, en ese sentido, se dictó la Resolución Exenta N°377, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 22 de mayo de 2018, que aprueba la modalidad de la transferencia de recursos para el programa mencionado, con el fin de establecer los beneficiarios, las municipalidades participantes, y en general, los términos en los que se deberá ejecutar el programa, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N°423, de fecha 11 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, con fecha 23 de julio de 2018 el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Santiago, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Exento N° 088, modificado por Decreto Exento N° 137, ambos de 2018 y de esta cartera de Estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio celebrado, en caso que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del acuerdo, incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá al Municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea.

Que, en ese marco, esta Cartera de Estado suscribió una modificación de convenio con la Municipalidad de Santiago, con fecha 22 de marzo de 2019, para continuar con la ejecución a nivel local del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, aumentando las prestaciones comprometidas, por lo que corresponde su aprobación administrativa.

DECRETO

1° APRUÉBASE la modificación de Convenio, celebrada el día 22 de marzo de 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS”

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, a 22 de marzo de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por el Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o el “MDS” por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT 69.070.100-6, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”, representada por don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana; acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en ese marco, resulta relevante contar con una red local que articule servicios y prestaciones sociales orientadas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es.

Por lo que, mediante la Resolución Exenta N°0377, de 2018 y su modificación, el Ministerio de Desarrollo Social, aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados", las que rigen los convenios de transferencia, así como la asignación de recursos respecto del Programa del Sistema Nacional de Cuidados.

Que, en las Leyes N° 21.053 y 21.125 de presupuestos para el Sector Público, años 2018 y 2019, respectivamente, contemplaron recursos asignados para el Sistema Nacional de Cuidado, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351.

Que, en ese marco, con fecha 23 de Julio de 2018, se suscribió un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Santiago, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 088 de 2018, de esta Cartera de Estado. Posteriormente, se celebró una modificación del mismo acuerdo, con fecha 06 de Diciembre de 2018, la que fue aprobada por Decreto Exento N° 137, de 2018, también de este Ministerio.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio celebrado, así como en el numeral 9.2.2 de la modalidad referida, en caso que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa y se decida ampliar la cobertura entregada por el mismo, se procederá a la modificación del acuerdo, incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá al Municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea.

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, a través del memorándum N°394/2019 y en la minuta técnica que se adjunta al mismo, indica que se requiere modificar el convenio celebrado entre las partes, con el fin de incrementar los recursos transferidos para dar continuidad al servicio especializado de cuidado y para el seguimiento de los casos, ello, implicará aumento de las prestaciones que se entregarán en razón del convenio suscrito por las partes e incluso podría significar un mayor número de beneficiarios para el programa en la comuna.

Que, contándose con recursos adicionales, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de convenio.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Santiago, individualizado en los considerandos del presente instrumento, en el sentido que se indica:

1.- En la cláusula séptima, en su primer párrafo modifíquese la frase “\$112.634.465.- (ciento doce millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)”, por “\$155.238.449.- (ciento cincuenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos)”.

2.- En la cláusula séptima, reemplácense los párrafos segundo y tercero por los siguientes:

“Los recursos serán transferidos en tres cuotas, la primera por “\$80.940.665 (ochenta millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos) que se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio; la segunda a más tardar el 31 de diciembre de 2018, por la suma de \$31.693.800.- (treinta y un millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos pesos); y la tercera cuota a más tardar el 31 de marzo de 2019, por la suma de \$42.603.984.- (cuarenta y dos millones seiscientos tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos). Las cuotas se podrán transferir en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos previamente transferidos por el Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que se dicte en su reemplazo.

Los recursos transferidos en la segunda y tercera cuota mencionada, solo se podrán utilizar para financiar actividades relacionadas a la línea de acción denominada “Servicios Especializados de Apoyos y Cuidados”, señalada en la cláusula tercera del presente convenio.”

SEGUNDO: El ejecutor deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación de convenio, la distribución presupuestaria actualizada, incorporando los recursos de la tercera cuota en la línea de acción señalada en cláusula anterior.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantendrá vigente lo acordado por las partes en el convenio suscrito con fecha 23 de Julio de 2018, aprobado por Decreto Exento N° 088, de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y su modificación.

CUARTO El nombramiento de don Sebastián Villarreal Bardet como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°40, de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Felipe Alessandri Vergara, para representar a la Municipalidad de Santiago consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social”.

Firmado por: Felipe Alessandri Vergara, Alcalde de la Municipalidad de Santiago; Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales.

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Sistema Nacional de Cuidado, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019, de la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

3° **REMÍTASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Municipalidad referida y a la Oficina de Partes.

4° **INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

**ANOTÉSE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Alfredo Moreno Charme
ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Asignación: 24-03-351-	
ID	\$
1181. F. Municipalidad de STgo.	42.603.984.-
MFB/MAC	01.04.19





**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, a 22 MAR de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por el Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o el "MDS" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT 69.070.100-6, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", representada por don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana; acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en ese marco, resulta relevante contar con una red local que articule servicios y prestaciones sociales orientadas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es.



Por lo que, mediante la Resolución Exenta N°0377, de 2018 y su modificación, el Ministerio de Desarrollo Social, aprobó la “Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados”, las que rigen los convenios de transferencia, así como la asignación de recursos respecto del Programa del Sistema Nacional de Cuidados.

Que, en las Leyes N° 21.053 y 21.125 de presupuestos para el Sector Público, años 2018 y 2019, respectivamente, contemplaron recursos asignados para el Sistema Nacional de Cuidado, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351.

Que, en ese marco, con fecha 23 de Julio de 2018, se suscribió un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Santiago, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 088 de 2018, de esta Cartera de Estado. Posteriormente, se celebró una modificación del mismo acuerdo, con fecha 06 de Diciembre de 2018, la que fue aprobada por Decreto Exento N° 137, de 2018, también de este Ministerio.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio celebrado, así como en el numeral 9.2.2 de la modalidad referida, en caso que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa y se decida ampliar la cobertura entregada por el mismo, se procederá a la modificación del acuerdo, incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá al Municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea.

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, a través del memorándum N°394/2019 y en la minuta técnica que se adjunta al mismo, indica que se requiere modificar el convenio celebrado entre las partes, con el fin de incrementar los recursos transferidos para dar continuidad al servicio especializado de cuidado y para el seguimiento de los casos, ello, implicará aumento de las prestaciones que se entregarán en razón del convenio suscrito por las partes e incluso podría significar un mayor número de beneficiarios para el programa en la comuna.

Que, contándose con recursos adicionales, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de convenio.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Santiago, individualizado en los considerandos del presente instrumento, en el sentido que se indica:

1.- En la cláusula séptima, en su primer párrafo modifíquese la frase “\$112.634.465.- (ciento doce millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)”, por “\$155.238.449.- (ciento cincuenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos)”.

2.- En la cláusula séptima, reemplácense los párrafos segundo y tercero por los siguientes:

“Los recursos serán transferidos en tres cuotas, la primera por “\$80.940.665 (ochenta millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos) que se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio; la segunda a más tardar el 31 de diciembre de 2018, por la suma de \$31.693.800.- (treinta y un millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos pesos); y la tercera cuota a más tardar el 31 de marzo de 2019, por la suma de \$42.603.984.- (cuarenta y dos millones seiscientos tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos). Las cuotas se podrán transferir en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos previamente transferidos por el Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que se dicte en su reemplazo.

Los recursos transferidos en la segunda y tercera cuota mencionada, solo se podrán utilizar para financiar actividades relacionadas a la línea de acción denominada “Servicios Especializados de Apoyos y Cuidados”, señalada en la cláusula tercera del presente convenio.”

SEGUNDO: El ejecutor deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación de convenio, la distribución presupuestaria



actualizada, incorporando los recursos de la tercera cuota en la línea de acción señalada en cláusula anterior.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantendrá vigente lo acordado por las partes en el convenio suscrito con fecha 23 de Julio de 2018, aprobado por Decreto Exento N° 068, de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y su modificación.

CUARTO El nombramiento de don Sebastián Villarreal Bardet como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°40, de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Felipe Alessandri Vergara, para representar a la Municipalidad de Santiago consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social.



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
SOCIALES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

